

EN LO PRINCIPAL: SE INFORMA LO QUE INDICA; PRIMER OTROSÍ: SOLICITA LO QUE INDICA; SEGUNDO OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA; TERCER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO

## S. J. L. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (3°)

Carolina Pilar Fernandoy Catalán, abogada, en representación del Servicio Nacional de Migraciones, según se acreditará, continuador legal del Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, domiciliado para estos efectos en calle San Antonio N°580, séptimo piso, Santiago, Santiago, en causa, RIT 454-2024, RUC:2400120312-2, a S.S respetuosamente digo:

Que, mediante acta de audiencia de fecha 10 de junio de 2024, se solicitó a este Servicio informar la situación migratoria perteneciente al extranjero don **Jonathan José Navas Izquiel**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 18.216 modificada por la Ley 20.603 y por la Ley 21.325.

Al respecto, habiéndose solicitado información a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional (JENAMIG), y revisados los antecedentes del Servicio Nacional de Migraciones, me permito informar a usted que respecto del extranjero imputado don Jonathan José Navas Izquiel, no registra movimientos migratorios, por cuanto se presume que ingresó por paso no habilitado.

Que, no existen solicitudes de regularización de su condición migratoria, como tampoco existe registro de ningún tipo de solicitud de visa, prórroga o de algún otro beneficio migratorio.

Por lo anterior <u>la condición migratoria del extranjero es de carácter irregular</u>, quedando a criterio de S.S. la aplicación del Artículo 34 de la Ley 18.216.

En este sentido, me permito solicitar a S.S. en el evento que evalúe la aplicación del artículo 34 de la Ley 18.216, oficiar a quien corresponda, con el objeto de que se acompañe el pasaporte



correspondiente; y siempre que concurran los demás presupuestos fácticos para su concesión solicito:

- 1. Se otorque un plazo mínimo de 120 días desde que la sentencia se encuentre ejecutoriada para que la Policía de Investigaciones de Chile dé cumplimiento a la pena sustitutiva; plazo que dice relación con las gestiones administrativas de coordinación necesarias para el viaje hacia su país de origen, tales como, toma de huella genética ADN, verificación de documento de viaje con el Consulado respectivo, designación de escoltas, compra de pasajes para el condenado y sus escoltas policiales, entre otras.
- 2. Se solicita que el extranjero en mención quede internado en dependencias de Gendarmería de Chile hasta el momento en que se lleve a cabo la medida, en custodia de dicha institución, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 34 de la Ley N° 18.216.

Finalmente, en caso de que se accediere a la expulsión judicial y en virtud de lo ya señalado, solicito se oficie, remitiendo copia de la sentencia y certificado de ejecutoria a Gendarmería de Chile, a la Jefatura Nacional de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Migraciones, así como al Servicio de Registro Civil e Identificación, con el objeto de coordinar el cumplimiento de la medida en caso que se acceda a ella.

## POR TANTO,

**SOLICITO A S.S.,** tener por informada la situación migratoria del extranjero y acceder a lo solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Que, sin perjuicio de que se conceda o no la pena sustitutiva de expulsión judicial, conforme al artículo 34 de la Ley N° 18.216, solicitamos respetuosamente que, en caso que se dicte sentencia condenatoria respecto al imputado de nacionalidad extranjera, y conforme lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 21.325, se remita oficio con copia autorizada y certificado de ejecutoria de la sentencia condenatoria del encartado al Servicio Nacional de Migraciones, al correo electrónico extranjeria.notificaciones@serviciomigraciones.cl



SEGUNDO OTROSÍ: Que, en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, y en atención al mandato judicial que me fuera conferido mediante escritura pública Repertorio N°295/2023, de fecha 3 de febrero de 2023, otorgada ante la Trigésima Primera Notaría de Santiago, de doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, vengo en asumir el patrocinio y poder en nombre y representación de mi mandante, quien a su vez actúa en representación del Servicio Nacional de Migraciones.

TERCER OTROSÍ: Solicito a S.S. Se tenga por acompañado el siguiente documento:

 Copia de escritura pública de mandato judicial Repertorio N° 295/2023, otorgada ante la Trigésima Primera Notaría de Santiago, del Titular doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

CFC/AGG 15/07/2024